

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 224/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CAPERUCITA FLOR PAZMIÑO VERA frente a D./Dña. CRISTINA ARCHE PEREZ se ha dictado decreto de fecha 31/07/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO.-** Se acuerda la puesta a disposición de 6,26 euros a favor de Dña. CAPE-  
RUCITA FLOR PAZMIÑO VERA expidiendo el oportuno mandamiento de pago en con-  
cepto de principal.

Queda reducido el principal en la presente ejecución a 953,74 euros.

**SEGUNDO.-** En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder nuevamente a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecuta-  
do. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judi-  
cial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de  
que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia,  
tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posi-  
bles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad  
personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades fi-  
nancieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal activi-  
dad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o  
derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda nuevamente el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la  
AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición  
de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda nuevamente el embargo de los saldos a favor de la ejecutada en las entida-  
des bancarias donde dispusiera de cuentas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de  
las cantidades reclamadas.

**TERCERO.-** Asimismo ante la falta de actividad declarada de la mercantil y siendo  
previsible que la misma carece de bienes suficientes susceptibles de traba, por la presente  
se acuerda:

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE  
DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que  
de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente:  
BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-  
64-0224-15 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Hágase saber a la parte ejecutante que el anterior mandamiento quedará a su disposi-  
ción en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en horario  
de 9:00 a 14:00 horas, y que transcurrido un año de la inicial puesta a disposición sin ser re-

tiradas, dichas cantidades se ingresarán en la Cuenta de Depósitos Provisionalmente Abandonados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0224-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. CRISTINA ARCHE PEREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.704/19)

